



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 187/2026

RESOL-2026-187-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-58834120- -ANSES-DGDPYN#ANSES; las Leyes Nros. 24.714, 27.160 y 27.743; el Decreto N° 514 de fecha 13 de agosto de 2021; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274 de fecha 22 de marzo de 2024; el Decreto N° 63 de fecha 6 de febrero de 2025; la Resolución N° RESOL-2019-11-APNSESS#MSYDS de fecha 30 de julio de 2019; la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT de fecha 2 de septiembre de 2021, la Resolución N° RESOL-2026-146-ANSES-ANSES de fecha 28 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 dispone que la movilidad se aplicará al monto de las asignaciones familiares y a la actualización de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar que determinan el cobro, en los casos en que corresponde su utilización.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/24 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, estableciendo que los haberes se actualizarán mensualmente, de acuerdo con las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional, publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), conforme la fórmula que, como ANEXO, forma parte integrante del mismo.

Que el Decreto N° 514/21 dispone que los trabajadores contratados bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y las personas contratadas para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, percibirán las Asignaciones Familiares correspondientes al inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.



Que el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL aclara que el monto de la Asignación Familiar por Hijo, Hijo con Discapacidad y/o Prenatal al que tengan derecho los trabajadores contratados bajo alguna de las modalidades enunciadas en el artículo 1° del Decreto N° 514/21, en ningún caso podrá ser inferior al monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor general de la Asignación Universal por Hijo e Hijo con Discapacidad y/o Embarazo para Protección Social, según corresponda.

Que por otra parte, el artículo 4° de la misma determina que la suma dineraria adicional prevista en el artículo 2° del Decreto N° 514/21 se liquidará en los mismos términos y condiciones que las Asignaciones Familiares a las que se tenga derecho.

Que el Decreto N° 63/25 estableció que el monto de la Asignación por Ayuda Escolar Anual para la educación inicial, general básica y polimodal, sólo se actualizará por movilidad UNA (1) vez al año, en oportunidad de su pago masivo, conforme los parámetros generales del Régimen de Asignaciones Familiares instituidos por la Ley N° 24.714.

Que en este sentido, el ANEXO a la Resolución N° RESOL-2019-11-APN-SESS#MSYDS, en el Capítulo IV, punto 5, reglamenta que dicha actualización se realizará aplicando la movilidad acumulada desde el pago masivo anterior hasta el mes correspondiente a su actualización, inclusive.

Que la Ley N° 27.743 sustituyó el artículo 8° del anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificatorias, estableciendo las categorías de contribuyentes de acuerdo con los ingresos brutos anuales -correspondientes a la o las actividades mencionadas en el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 24.977 y sus modificatorias-, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente.

Que mediante el Informe N° IF-2026-58796884-ANSES-DAF#ANSES, la Dirección de Asignaciones Familiares de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) especificó las categorías de monotributo que corresponden a cada rango de ingresos, a partir de la aplicación de la movilidad establecida para las Asignaciones Familiares que se ponen al pago a partir del período julio de 2026, en cumplimiento de la normativa vigente.

Que a través de la Nota N° NO-2026-58388556-ANSES-DESS#ANSES que contiene embebido el Informe N° IF-2026-58384655-ANSES-DESS#ANSES, se detallaron las variaciones del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y el cálculo de la movilidad a considerar, respectivamente.

Que la Dirección General de Diseño de Procesos y Normas ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27.160, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el Decreto N° 162/26.



Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El incremento de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de las establecidas en los incisos d) y e) del artículo 6° de la misma, será equivalente a DOS CON QUINCE CENTÉSIMOS POR CIENTO (2,15%), que se aplicará sobre los límites, rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2026-146-ANSES-ANSES.

ARTÍCULO 2°.- Los límites, rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, que se perciban o cuyos hechos generadores se produzcan a partir del mes de julio de 2026, serán los que surgen de los ANEXOS I N° IF-2026-59692720-ANSES-DPAYT#ANSES, II N° IF-2026-59693097-ANSES-DPAYT#ANSES, III N° IF-2026-59693650-ANSES-DPAYT#ANSES, IV N° IF-2026-59695492-ANSES-DPAYT#ANSES, V N° IF-2026-59696016-ANSES-DPAYT#ANSES, VI N° IF-2026-59696461-ANSES-DPAYT#ANSES y VII N° IF-2026-59697050-ANSES-DPAYT#ANSES, que forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cuando por aplicación del incremento mencionado en el artículo 1° de la presente, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los límites y rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- La percepción de un ingreso superior a PESOS TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.034.844) por parte de una de las personas integrantes del grupo familiar referido en el artículo 1° del Decreto N° 1667/12, excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando la suma de sus ingresos no supere el límite máximo de ingresos establecido en los anexos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Héctor Arancibia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/06/2026 N° 45096/26 v. 30/06/2026

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)		Remuneración Bruta			
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 86.295	\$ 86.295	\$ 86.295	\$ 86.295	\$ 86.295
ADOPCION					
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 515.930	\$ 515.930	\$ 515.930	\$ 515.930	\$ 515.930
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 129.209	\$ 129.209	\$ 129.209	\$ 129.209	\$ 129.209
PRENATAL					
IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 74.033	\$ 74.033	\$ 159.630	\$ 147.852	\$ 159.630
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 49.940	\$ 65.954	\$ 98.788	\$ 131.368	\$ 131.368
IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783	\$ 30.206	\$ 59.447	\$ 89.205	\$ 118.713	\$ 118.713
IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 15.586	\$ 30.472	\$ 45.601	\$ 60.337	\$ 60.337
HIJO					
IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 74.033	\$ 74.033	\$ 159.630	\$ 147.852	\$ 159.630
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 49.940	\$ 65.954	\$ 98.788	\$ 131.368	\$ 131.368
IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783	\$ 30.206	\$ 59.447	\$ 89.205	\$ 118.713	\$ 118.713
IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 15.586	\$ 30.472	\$ 45.601	\$ 60.337	\$ 60.337
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 241.041	\$ 241.041	\$ 361.208	\$ 481.468	\$ 481.468
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 170.522	\$ 232.511	\$ 348.428	\$ 464.418	\$ 464.418
IGF desde \$ 1.681.012,01	\$ 107.621	\$ 223.862	\$ 335.514	\$ 447.221	\$ 447.221
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 55.672	\$ 74.257	\$ 92.877	\$ 110.967	\$ 110.967
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 55.672	\$ 74.257	\$ 92.877	\$ 110.967	\$ 110.967

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matarcos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos
- Julio 2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TITULARES
DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.
NACIMIENTO	
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 86.295
ADOPCION	
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 515.930
MATRIMONIO	
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 129.209
PRENATAL	
IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 74.033
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 49.940
IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783	\$ 30.206
IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 15.586
HIJO	
IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 74.033
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 49.940
IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783	\$ 30.206
IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 15.586
HIJO CON DISCAPACIDAD	
IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 241.041
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 170.522
IGF desde \$ 1.681.012,01	\$ 107.621
AYUDA ESCOLAR ANUAL	
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 55.672
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 55.672



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo II - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos
- Julio 2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TITULARES
DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1
CONYUGE		
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 17.964	\$ 35.638
HIJO		
IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 74.033	\$ 74.033
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 49.940	\$ 65.954
IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783	\$ 30.206	\$ 59.447
IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 15.586	\$ 30.472
HIJO CON DISCAPACIDAD		
IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 241.041	\$ 241.041
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 170.522	\$ 232.511
IGF desde \$ 1.681.012,01	\$ 107.621	\$ 223.862
AYUDA ESCOLAR ANUAL		
IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 55.672	\$ 74.257
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD		
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 55.672	\$ 74.257

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo III - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos - Julio 2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA
VETERANOS DE GUERRA DEL ATLÁNTICO SUR**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA I
NACIMIENTO IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 86.295	\$ 86.295
ADOPCION IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 515.930	\$ 515.930
MATRIMONIO IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 129.209	\$ 129.209
CÓNYUGE IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 17.964	\$ 35.638
PRENATAL IGF hasta \$ 1.146.199 IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012 IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783 IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 74.033 \$ 49.940 \$ 30.206 \$ 15.586	\$ 74.033 \$ 65.954 \$ 59.447 \$ 30.472
HIJO IGF hasta \$ 1.146.199 IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012 IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783 IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 74.033 \$ 49.940 \$ 30.206 \$ 15.586	\$ 74.033 \$ 65.954 \$ 59.447 \$ 30.472
HIJO CON DISCAPACIDAD IGF hasta \$ 1.146.199 IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012 IGF desde \$ 1.681.012,01	\$ 241.041 \$ 170.522 \$ 107.621	\$ 241.041 \$ 232.511 \$ 223.862
AYUDA ESCOLAR ANUAL IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 55.672	\$ 74.257
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 55.672	\$ 74.257

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo IV - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos - Julio 2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES PARA PROTECCIÓN SOCIAL

ASIGNACIONES	VALOR GRAL.	ZONA 1
EMBARAZO PARA PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 148.049	\$ 192.464
HIJO PARA PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 148.049	\$ 192.464
HIJO CON DISCAPACIDAD PARA PROTECCION SOCIAL	\$ 482.062	\$ 626.681
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 55.672	\$ 55.672
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 55.672	\$ 55.672
NACIMIENTO	\$ 86.295	\$ 86.295
ADOPCIÓN	\$ 515.930	\$ 515.930
CUIDADO DE SALUD – HIJO	\$ 148.049	\$ 192.464
CUIDADO DE SALUD – HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 482.062	\$ 626.681

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo V - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos
- Julio 2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS

ASIGNACIONES FAMILIARES	A	B	C	D,E,F,G,H	I,J,K
PRENATAL	\$ 74.033	\$ 49.940	\$ 30.206	\$ 15.586	-
HIJO	\$ 74.033	\$ 49.940	\$ 30.206	\$ 15.586	-
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 241.041	\$ 170.522	\$ 107.621	\$ 107.621	\$ 107.621
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 55.672	\$ 55.672	\$ 55.672	\$ 55.672	-
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 55.672	\$ 55.672	\$ 55.672	\$ 55.672	\$ 55.672



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo VI - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos - Julio 2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TITULARES DEL DECRETO N° 514/21

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)					
NACIMIENTO IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 86.295	\$ 86.295	\$ 86.295	\$ 86.295	\$ 86.295
ADOPCION IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 515.930	\$ 515.930	\$ 515.930	\$ 515.930	\$ 515.930
MATRIMONIO IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 129.209	\$ 129.209	\$ 129.209	\$ 129.209	\$ 129.209
PRENATAL IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 159.630	\$ 148.049	\$ 159.630
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049
IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049
IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049
HIJO IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 159.630	\$ 148.049	\$ 159.630
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049
IGF entre \$ 1.681.012,01 y \$ 1.940.783	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049
IGF entre \$ 1.940.783,01 y \$ 6.069.688	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049	\$ 148.049
HIJO CON DISCAPACIDAD IGF hasta \$ 1.146.199	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062
IGF entre \$ 1.146.199,01 y \$ 1.681.012	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062
IGF desde \$ 1.681.012,01	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062	\$ 482.062
AYUDA ESCOLAR ANUAL IGF hasta \$ 6.069.688	\$ 55.672	\$ 74.257	\$ 92.877	\$ 110.967	\$ 110.967
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 55.672	\$ 74.257	\$ 92.877	\$ 110.967	\$ 110.967

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo VII - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos - Julio 2026.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.